



ORDENANZA NRO. 1020/2020

Visto la situación de crisis sanitaria existente a nivel internacional, nacional y provincial con motivo la pandemia de coronavirus COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS); y

CONSIDERANDO:

Que la situación expuesta en el visto origina una situación de emergencia económica financiera en la Comuna de Máximo Paz, que deriva en desajustes severos dentro del sistema administrativo/financiero y de los recursos humanos de la Comuna.

Que en esta situación se observan situaciones confusas con proveedores y/o potenciales acreedores, lo que pone a la administración Comunal ante la necesidad de un severo control y revisión de los reclamos y que los mismos demuestren, de manera indubitable, la legitimidad y razonabilidad de lo reclamado como deuda de la Comuna.

Que además de la colapsante situación expresada, el Pueblo se encuentra en un estado de crisis total respecto de todos los Servicios Públicos que presta la Comuna debido a los controles sanitarios.

Que todo este cuadro controvertido se da en un marco financiero cambiante e inestable, debido al nuevo plan económico nacional de emergencia que se encuentra en desarrollo. Estos hechos ponen en situación de alerta y preocupación a la Comuna dado que se pretende normalizar paulatinamente el funcionamiento administrativo como así también la prestación de los servicios públicos.

Que resulta oportuno citar que en el ámbito nacional existen antecedentes de normas específicas de este tipo como lo es la Ley Nacional N° 27.200, la que concede atribuciones específicas a las Administraciones Estatales, para el caso Comunales.

Que por todo lo expuesto hasta aquí el dictado de la presente Ordenanza constituye un acto de gobierno necesario, en resguardo del interés general del Pueblo de Máximo Paz, por lo que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Comunas N° 2439;

Por ello:

LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º)- Declarase el estado de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa en el ámbito de la Comuna de Máximo Paz, por el plazo de un año contado a partir de la promulgación de la presente.

Artículo 2º: Declarase en estado de revisión todos y cada uno de los contratos y relaciones jurídicas existentes a la fecha, disponiendo lo que fuera conducente a los efectos de regularizarlos o extinguirlos. Esta comisión podrá reprogramar plazos y resolver contratos de suministros, obras, locación de servicios y otros similares, celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente por razones de emergencia y podrá disponer en forma transitoria de los fondos existentes en cuentas con asignaciones específicas.

Artículo 3º: Dispónese que los acreedores, concesionarios, prestatarios de servicios y obras, es decir todo aquel que se considere con derechos a reclamarle a la Comuna acreencias, deberán presentar, todo los títulos, facturas, convenios y/o cualquier otro instrumento que la ley prevé, para que el mismo pueda hacer valer sus derechos y establecer concreta y fehacientemente su acreencia con la Comuna, para que una vez acreditada de la manera expuesta, se establezca el mecanismo que permita superar la actual situación de crisis y posibilidades y alternativas de cancelación de dichos pasivos.

Artículo 4º: Respecto a las deudas provenientes de Sentencias Judiciales: Toda deuda que tenga este origen, se les dispensará el siguiente tratamiento: a) Todo aquel que tenga sentencia firme condenatoria contra la Comuna de Máximo Paz, deberá presentarse en la

CESAR AUGUSTO RIPA
Secretario de Gobierno
COMUNA DE MAXIMO PAZ



DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Máximo Paz



Comuna dentro del horario y días de atención, acompañando la siguiente documentación: 1) Dos fotocopias certificadas por el mismo juzgado interviniente de la carátula y sentencia firme, 2) Los datos completos del profesional actuante en nombre de todo aquel que hubiere obtenido sentencia a su favor. 3) Fotocopia de documento de identidad del reclamante. b) Una vez conformado el legajo correspondiente, el mismo pasará especialmente al Asesor Legal de la Comuna quien deberá emitir su dictamen sobre cada legajo que se le entregue. c) Dictaminado por el profesional, pasara a la Comisión para su definitiva verificación, registro y análisis de las posibilidades de su inclusión en el próximo presupuesto o el que se establezca según ley 7234 (modificada por Ley 12.036) y porcentaje del mismo para aplicar a la cancelación de estos pasivos.

Artículo 5º: Dispónese la revisión de las condiciones de revista de todo el personal que presta servicio en la Comuna, de sus misiones y funciones y de su correlación con los distintos conceptos de haberes.

Artículo 6º: Dispónese que mientras dure la emergencia que se declara por la presente Ordenanza los importes que se determinan en el artículo 65 de la Ley 2439 (texto según Ley 13.280) se eleven en un 200%.

Artículo 7º: Se notificará de la presente a todos los acreedores de la Comuna y/o a todos aquellos que hubieren efectuado reclamos administrativos y/o extrajudiciales a los efectos que canalicen sus pretensiones e inquietudes siguiendo el trámite fijado por la presente.

Artículo 8º: Se extenderá copia certificada de esta Ordenanza a los Bancos, Mutuales, proveedores y/o cualquier otra entidad financiera o crediticia donde la comuna de Maximo Paz posea cuentas o depósitos, con el fin de que, a más de la toma de razón de los términos de la presente, comuniquen la misma a cualquier acreedor o reclamante de deuda o suma alguna a la Comuna.

Artículo 9º: Autorízase al Sr. Presidente Comunal a solicitar en el marco de la Ley 10.047 y su Decreto Reglamentario 4096/87, un adelanto excepcional de la coparticipación de impuestos nacionales y provinciales para hacer frente el pago de remuneraciones del personal Comunal, con informe posterior a la Comisión.

Artículo 10º)- Regístrese, archívese y publíquese.

Máximo Paz, 6 de octubre de 2020

CESAR A.
Secretario
COMUNAL

TO RIPA
Gobierno
MAXIMO PAZ



DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Maximo Paz